

MONITORIO

RAD: 2019-00773-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 09 de octubre de 2020

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

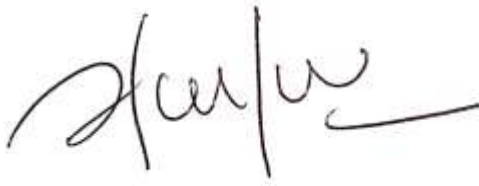
Bucaramanga, nueve (9) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Visto el escrito de contestación de demanda presentado por JAC INGENIERIA SAS se les requiere para que en el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto allegue poder debidamente conferido a la abogada GLORIA INES REY DIAZ, por cuanto en el aportado no se registra la dirección de correo electrónico de la apoderada ni tampoco es enviado de la dirección de correo electrónico de la entidad demandada para recibir notificaciones judiciales a la de este despacho, como lo exige el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP en concordancia con el artículo 421 ibídem, advirtiéndose que de no subsanarse la falencia se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

Es de advertir al apoderado de la parte demandante que el escrito de contestación de la demanda no fue presentado de forma extemporánea por el demandado como lo señala en memorial anterior, por cuanto el envío electrónico fue efectuado el 15 de septiembre de 2020 y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 establece "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación", luego la notificación se perfeccionaría hasta el 18 de septiembre de 2020 (fecha en la cual habrían transcurrido los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de que habla la norma) y el lapso para contestar la demanda vencería el 2 de octubre de 2020 (data en que fue contestada por el demandado al ser presentada el 1 de octubre de 2020 a las 4:01 pm artículo 109 del CGP), sin que pueda interpretarse que la notificación se surtía el 17 de septiembre de 2020, por cuanto a esa fecha no habrían transcurrido los dos días hábiles de que habla la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ

El auto anterior se notifica por estado No. 87 del 13 de octubre de 2020